

### **H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar la Iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

#### **I. PREÁMBULO**

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 28 de abril de 2011, el Diputado Cristian Vargas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Propuesta de Iniciativa que reforma la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPSA/CSP/1686/2011 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 28 de abril de 2011, fue turnado para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Juventud y Deporte.

Mediante oficio \_\_\_\_ suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha de enero de 2012, se rectificó el turno de referido asunto para ser analizado y dictaminado exclusivamente por la Comisión de Salud y Asistencia Social en lo que hace a la Ley de Salud del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

### II. ANTECEDENTES

El promoverte hace referencia a datos estadísticos de la Red Social por un México Libre de Adicciones, que arroja que 11 mil 795 niños y jóvenes viven en la calle y el 52% de estos son menores de 14 años. Y que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones 2009, las drogas como la marihuana, cocaína y sus derivados, heroína, mentafetamina, alucinógenos, inhalables aumentaron de 4.6 a 5.2 por ciento con respecto al 2002. Asimismo hace referencia a la encuesta sobre adicciones entre los capitalinos que realizó la Secretaría de Desarrollo Social en 2007, donde exponen que al menos 2 millones de capitalinos de entre 12 y 45 años, son fumadores, 3 millones consumen alcohol y al menos 133 mil habitantes del Distrito Federal consumieron alguna droga ilegal.

Refiere también que existen 330 unidades territoriales con problemas de adicciones y se cuenta con el apoyo de 70 instituciones de asistencia privada; precisa que el 29 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, la cual tiene como objetivo primordial la prevención y rehabilitación de adicciones. De igual forma reconoce el esfuerzo del Gobierno del Distrito Federal y hace un exhorto a diferentes actores sociales para que participen en esta problemática social y de salud.

Menciona que el uso de drogas puede ser entendida como un indicador de sufrimiento provocado por la incompetencia y al mismo tiempo se convierte en una alternativa de “solución” para los jóvenes.

Por lo antes referido el promoverte considera que es necesario reformar la Ley de Cultura Cívica, la Ley de las y los Jóvenes y la Ley de Salud todas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

*“PRIMERO: Se reforma, la fracción V del artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

#### **LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL**

*Artículo 1. a 24 ...*

*Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*

*I a IV ...*

*V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.*

*VI. a XV ...*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

Artículo 26. a 111...

## TRANSITORIOS

*Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 15 bis de la ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CAPITULO IV DEL DERECHO A LA SALUD**

Artículo 1. a 15 ...

*Artículo 15 Bis. Las y los jóvenes, tienen el derecho a integrarse a programas de salud contra las adicciones y la farmacodependencia, sin menoscabo y discriminación; y conforme a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.*

## TRANSITORIOS

*PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Distrito Federal.*

**TERCERO:** Se adiciona la fracción XXII del artículo 11 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **LEY DE SALU DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tiene derecho a:

1. a XXI ...

*XXII. A integrarse a programas de salud contra las adicciones y la farmacodependencia sin menoscabo y discriminación; y conforme a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.*

*XXIII. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.*

## TRANSITORIOS

*PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

*SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Distrito Federal."*

### III. CONSIDERANDOS

La Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Proposición de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** La prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal, ha sido una preocupación permanente de la dictaminadora como parte de la construcción de una nueva política en la responsabilidad del Estado para garantizar la seguridad pública de la población y el derecho constitucional a la salud.

Muestra de ello es la publicación el 30 de diciembre de 2010, de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, la cual tiene como ejes normativos:

- La identificación, prevención y atención de las causas que generan el consumo de sustancias psicoactivas para su eliminación dentro del ámbito de competencias de las autoridades de la Ciudad de México.
- La promoción y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios, diseño y aplicación de políticas que se deriven de la Ley, reconociendo a las personas como sujetos de derechos y no criminalizándolas.
- La incorporación de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de la nueva Ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.
- La atención especial de la población infantil y juvenil, identificados como grupos de riesgo.

**SEGUNDO.** Que con la entrada en vigor de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, se crearon instrumentos para su aplicación, tal es el caso del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, como instancia rectora en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.

De manera paralela, se creó el Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas, como un sistema electrónico de información para que sea difundida entre la población, el cual contendrá datos sobre el comportamiento epidemiológico del consumo de sustancias psicoactivas, padrón de establecimientos especializados en adicciones, catálogos de tratamientos que

se brindan, estudios académicos y científicos en la materia, entre otras funciones.

Además, se estableció el Consejo Interdependencial, que estará integrado por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad, por las 16 delegaciones y un representante de la Asamblea Legislativa. Un Consejo similar, debe ser instalado en cada Jefatura Delegacional.

**TERCERO.** La misma Ley fija los requisitos y procedimientos que deben seguir los establecimientos especializados en adicciones para que presten sus servicios con pleno respeto a los derechos humanos y de un trato digno a las personas que acudan a los mismos.

En suma, estamos frente a un ordenamiento que genera una política de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas que incluye la prevención, detección, atención, tratamiento y rehabilitación.

Además marca la pauta para la coordinación entre la Administración Pública del Distrito Federal con la finalidad de implementar acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y que esto sea una política transversal de todo el gobierno de la Ciudad, igualmente incorporar el principio de corresponsabilidad social, para que las autoridades fomenten la participación ciudadana, ya sea a través de instancias privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de la academia.

**CUARTO.** Esta dictaminadora esta conciente de que en México, el consumo diversificado de medicamentos, psicofármacos y psicotrópicos ocupa un lugar preferencial en las tasas de abuso y dependencia de sustancias, especialmente entre los jóvenes, como lo demuestran los datos de la primera encuesta sobre adicciones entre los capitalinos, que señalan que al menos 2 millones de capitalinos, de entre 12 y 45 años, son fumadores actuales, mientras que cerca de 3 millones consumen alcohol, y que en el mes de enero de 2007, fecha en que fue elaborada la encuesta, al menos 133 mil habitantes del Distrito Federal habían consumido alguna droga ilegal.

Por ello, en la Ley de referencia estableció en su artículo 47 un modelo de integración comunitaria, dirigido especialmente a este sector, como se desprende en la siguiente cita del precepto mencionado:

**“Artículo 47.** El Instituto fomentará la participación de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, para el desarrollo de acciones de integración comunitaria, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:

- I. Conjuntar recursos, experiencias y conocimientos de instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales relacionadas con la materia de la presente Ley, para emprender acciones de desarrollo social e impulsar la participación ciudadana;
- II. Generar redes de apoyo en materia de empleo, ayuda económica temporal, salud, apoyo psicológico, recreación, orientación y representación legal, servicios de estancias infantiles y educación con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para llevar a cabo un proceso de atención especializada;
- III. Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno y la sociedad en la atención a la población vulnerable del Distrito Federal, a través de convenios con instancias que vinculen su trabajo a las políticas públicas en materia de asistencia social;
- IV. Sumar esfuerzos y recursos con organizaciones civiles y privadas para promover y fomentar programas de prevención y atención a grupos de alto riesgo y en condición de vulnerabilidad;
- V. Utilizar espacios públicos para atender a población en condiciones de pobreza, desempleados, mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, población en situación de calle, adultos mayores;
- VI. Promover la integración comunitaria de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito, el consumo de sustancias psicoactivas, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia del ámbito familiar y social;
- VII. Continuidad en la formación académica de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de potenciar sus capacidades, estimulando estrategias a favor de la permanencia, continuidad y eficiencia terminal de la educación;
- VIII. Apoyar proyectos diseñados y desarrollados por de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su entorno;
- IX. Promover el desarrollo de la creatividad, capacidades, habilidades y conocimientos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la búsqueda de soluciones a problemas comunes;
- X. Prevenir comportamientos que detonen riesgo y proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas de mayor incidencia delictiva del Distrito Federal;
- XI. Ofrecer a de niños, niñas, adolescentes y jóvenes alternativas de educación, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, recreación, servicios institucionales y prácticas comunitarias, para que mejoren sus condiciones de vida y ejerzan sus derechos de manera plena;
- XII. Estimular la formación de redes juveniles que promuevan el desarrollo y ejercicio de los derechos de las y los jóvenes;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

- XIII. Brindar apoyos económicos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes que puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, como oportunidad de iniciarse en una actividad laboral;
- XIV. Impulsar la actividad cultural y el trabajo desarrollado por artistas, promotores culturales, grupos de vecinos y colectivos comunitarios, en zonas de alta marginalidad del Distrito Federal como estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;
- XV. Coadyuvar en la formación de redes culturales ciudadanas;
- XVI. Fomentar la intervención, apropiación y recuperación de espacios públicos con la organización de actividades comunitarias;
- XVII. Formar asistentes educativos para desarrollar e implementar un modelo de atención que considere los factores y determinantes de la situación social, familiar, cultural, educativa, física, sexual y reproductiva, intelectual y mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes para generar un esquema de atención integral grupal;
- XVIII. Realizar de manera conjunta con las empresas y su personal, acciones de capacitación, consulta y formación que permitan contribuir al sostenimiento del empleo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad e higiene, así como salariales de los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal, y
- XIX. Los demás para lograr los objetivos de la presente Ley.”

Con esas consideraciones, la dictaminadora estima que es atendida de manera integral la preocupación del promovente, por lo que hace a la Ley de Salud del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al Comisión de Salud y Asistencia Social propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen, por las consideraciones contenidas en el mismo.

**Segundo.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido, por lo que hace a la Ley de Salud del Distrito Federal en los términos de la rectificación de turno citada en los Antecedentes del presente Dictamen.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de abril de 2012.**